E dela las vnas y hara o traer para dentro dellas E pagues dellas los derechos segun dicho es E
hara dello otros tales apendadores o dello ome de verdad por ellos firmado de sus nombres E del dicho
estuano onde lo sacaren E saquen asy E los del vnicho sacaren de todo lo sobre dicho y pidan lo y asy trax
xieren E lleuaren lo determinado segun los dichos apendadores no embargante la dicha ley del rey de ssa
E ssegunda merced como dicho es

E otrosy mando a todos mis vasallos mis caualleros mis escuderos mis otras personas E los de mi casa
dador y seral y no pueda ser puesto embargo en ninguna delas dichas aduanas para comer los mios E bestias mo
rales y para otro cabo alguno E si lo pusiere pagando lo el apendador al vnicho del lugar do fuere el
aduana y el tal vnicho sea tenudo de lo entregar desembargado E si lo no hiziere el vnicho el tal lugar
sea tenudo de pagarlo y assy mostrare y fue tomado o embargado E si los dichos apendadores no pudie
sen cobrar la tal tomada o embargo del dicho vnicho E lo cobre del lo es my merced y si en el tal
lugar oviere castello o casa fuerte sea E el alcayde tenga fuerte la dicha tomada o embargo el dicho vnicho
no sea obligado a ssalir alguna delo sobre dicho E el alcayde casa fuerte tenga la pague vntil siete dias E
sea las dichas prendas para my E la otra parte para los dichos apendadores E si tenga mas o menos
dele sea estimado E hecha la dicha parte a los dichos apendadores

E otrosy es my merced y todos los personas assy delos mis Reynos como de fuera dellos de mi señorio
o vandad y seral o aquen sus tenga E tenga sus mandadas E otrosy a todos mis gentes y capitanes
sandes en los dichos mis Reynos E tengan dellos las y siempre dellos y no sea defendido como dicho es
salvos E seguros so my yra y seguro E seguro E de ninguno ni algunos ynfantes ni duques ni vandes
ni maestres ni oficiales E otras personas gentes que sea de mi señorio y vandad y tengan en los mis
Reynos y no sean osados de yr ni tomar en alguna manera contra ellos ni contra sus
tierras ni bienes so los assegure por pena y postura E so esta y tomada a ellos y a los suyos y
todos bienes E todos bienes mandadas E todos las otras y propias y lenage como dicho es E
defiendo a todos las otras personas delos mis Reynos E vanda vno a otro y no vaya ni passe contra
lo y dicho es ni contra parte ello so pena de la my merced E de cada vno en aquellas penas y son establesidas
en my fuero E en derecho contra aquellos o otro ni passen segun puesto por su Rey E señor natu
ral

E otrosy todos los mandados y vsages de fuera delos mis Reynos o sus mandadas o de otros gentes
gentes que alas aduanas E alos dichos mis Reynos y tengan salvos E seguros E no sean presos
ni prendados ellos ni ninguno dello suyo por prendas que aya de vn Reyno otro ni por otro ni
ni por fuera dello so debda contienda y aya fecho sobre. ni E siguiera ome delos mandados ayan
plazo de tres meses para salir delos dichos Reynos o sus mandadas E estas del suyo fue
comenda publica mente por y salgan salvos E seguros E todo lo suyo delos dichos mis Reynos
E alos apendadores delas dichas aduanas y no sea fecho de nuevo alguno por el rey y cuya la
dicha guarda E

E otrosy es my merced y todos los mandados assy delos mis Reynos E otros como de fuera dellos
y ayan pas tengan y fuera vnicho dellos dichos mis Reynos o sus mandadas E todos y tengan
den todos salvos E seguros E todo alguno ni algunos no sean osados delos robar ni matar ni les
fazer otro mal ni daño alguno E si acaeciere y el culpado venga ala justicia cabdal o villa
o lugar y mas cerca fuere donde acaeciere y mas ayna pueda ser auido E den la
culpa al alcalde o alle o alos oficiales o al mismo o alguacil o al juez o otro tenga y el oficio
de justicia E estos oficiales E los otros oficiales gentes que sean fuera dicha la culpa y fuga Reynos
la tengan E y salgan luego alos de aquello los de lugar E vnicho donde assy fue fecho el de
Reyno o sus armas E no vaya en pos delos malfechores ni de fuera y fuera E como Reynos
en el tal lugar lo enbie a dezir alos otros lugares de enderredor para y fuera Reynos las tengan
E cuiden aquel aquello todos los de aquellos lugares do fue en buscado cerca o cerque el Reyno de
tal lugar do fue dicha la culpa o de otro lugar de Reynos o cerque o suplique el aquello
o la mande y sea tenudos de Reynos E sobre. E si todos en pos delos malfechores y delos
que fasta y los tomen E los entreguen E si esto acaeciere en las mencionadas de castella E de
leon E de galizia asi sean mayores y o otros y menores y ande en pos ellos E fuera fa